



# Bienvenidos/as a Uruguay

Preguntas frecuentes  
sobre tramitación de residencia,  
cédula de identidad e ingreso a Uruguay

**Junta Nacional de Migración**

## 1. ¿Dónde se tramita la residencia legal en Uruguay?

En el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE) o en la Dirección Nacional de Migración (DNM–Ministerio del Interior), dependiendo del país de origen y de si la persona migrante posee vínculo familiar con uruguayos/as.

- ✓ Las Residencias Permanentes / Definitivas para nacionales del Mercosur (Estados Parte y Asociados) y para extranjeros familiares de uruguayos (padre, madre, hermano, hermana, cónyuges y concubinos reconocidos judicialmente), se tramitan en el MRREE.

### Estados Partes



Argentina



Brasil



Paraguay



Uruguay



Venezuela

### Estados Asociados



Bolivia



Chile



Colombia



Paraguay



Guyana



Perú



Surinam

- ✓ Las Residencias Permanentes / Definitivas de personas no comprendidas en la situación anterior, se tramitan en la DNM, al igual que las Residencias Temporarias.

## 2. ¿Cuánto cuesta el trámite de residencia?

El trámite de residencia ante el MRREE es gratuito.

El trámite ante la DNM tiene un costo de 557,30 UI (Unidades Indexadas)\* por persona.

\*Costo total equivalente a diciembre de 2021: \$ (pesos uruguayos) 2860 o U\$S (dólares americanos) 65, aproximadamente.

### ¿Se puede exonerar el costo de la tramitación de residencia?

Si la persona se encuentra en situación de vulnerabilidad socioeconómica, puede solicitar la exoneración del costo a través del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), en sus Oficinas Territoriales o el teléfono **0800 7263**.

### 3. ¿Los certificados extranjeros de antecedentes penales / judiciales para tramitar la residencia tienen vencimiento? ¿deben estar legalizados o apostillados?

Sí, tienen vencimiento. Se considerará la fecha de caducidad que figure en dicho certificado o de lo contrario se tomarán los 6 meses a partir de la fecha de expedido el mismo. No obstante, puede variar según el país de origen del documento.

Los certificados extranjeros que se presenten deben estar apostillados o legalizados (según el país del que proceda), excepto aquellos documentos con firma electrónica y código de verificación, cuya autenticidad pueda ser confirmada por el organismo donde tramita la residencia.

### 4. ¿Dónde se inscriben las partidas extranjeras?

Para los trámites en que se exige las partidas inscriptas la gestión se realiza en la Dirección General del Registro de Estado Civil (DGREC).

- ✓ Partidas o certificados de nacimientos.
- ✓ Partidas o certificados de defunción.
- ✓ Partidas o certificados de matrimonio.
- ✓ Partidas de reconocimiento.
- ✓ Sentencias de adopción.
- ✓ Sentencias de divorcio.

Los documentos deben estar apostillados o legalizados en el país de origen y, cuando no estén redactados en idioma español, deben ser traducidos por traductor público uruguayo o por el Consulado del Uruguay en el país de origen del documento (sujeto a que el Consulado esté habilitado a realizar la traducción solicitada).

### ¿Se puede exonerar el costo de la inscripción de las partidas extranjeras?

Si la persona se encuentra en situación de vulnerabilidad socioeconómica, puede solicitar exoneración del trámite a través del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), en sus Oficinas Territoriales o el teléfono **0800 7263**.

## 5. ¿Cómo obtengo la cédula de identidad uruguaya?

Es necesario haber iniciado trámite de algún tipo de residencia.

Para solicitar la cédula de identidad debe dirigirse a Dirección Nacional de Identificación Civil o a una Red de Cobranzas (ej. ABITAB o REDPAGOS) y pedir cita para tramitar y retirar su primera cédula.

## 6. ¿Qué tengo que hacer para renovar mi cédula de identidad uruguaya?

La cédula de identidad como residente legal tiene una vigencia de 3 años. Pasado este período se deberá solicitar la renovación del certificado migratorio en el organismo donde tramitó la residencia y, una vez autorizado, agendarse para renovar su cédula.

## 7. ¿Cómo debe autorizar un padre/ madre que no se encuentra en Uruguay, a su hijo menor para que inicie la residencia?

El padre/madre que no se encuentre en el país podrá concurrir al Consulado Uruguayo acreditado en el país donde reside, a autorizar expresamente a su hijo a radicarse en Uruguay. Dicha autorización será remitida por el Consulado a DNM o MRREE, en caso de corresponder.

También podrá realizar la autorización mediante certificación notarial emitida en su país, la cual deberá presentarse legalizada o apostillada. En el caso que se expida un poder notarial con este fin, deberá protocolizarse en Uruguay por un escribano público.

Tener en cuenta que también deberá ser traducida, en caso de no estar en idioma español, por traductor público uruguayo o por el Consulado de Uruguay en el país de origen del documento (sujeto a que el Consulado esté habilitado a realizar la traducción solicitada).



## 8. ¿Puedo salir del país con la residencia en trámite si pienso regresar a Uruguay?

Sí, pero antes requerirá tramitar el permiso de reingreso a Uruguay.

El permiso de reingreso es el trámite que realiza un extranjero ante la Dirección Nacional de Migración, cuando no habiendo culminado el trámite de residencia en cualquiera de los organismos competentes, desee viajar fuera de Uruguay con la intención de volver a él.

En el caso que esté tramitando su residencia en el MRREE debe aportar la carta expedida por este ministerio que acredite su condición de residente en trámite, a fin de exonerar el tributo correspondiente.

## 9. ¿Se necesita contar con visa para ingresar a Uruguay?

Algunas personas, de acuerdo a su nacionalidad, deben solicitar visa previamente. Este es un requisito indispensable para ingresar al país, y la visa es necesaria sin importar el tiempo de permanencia en Uruguay.

Si usted es extranjero y desea conocer si necesita visa, el sitio web de la Dirección Nacional de Migración mantiene un listado actualizado con la referida información: <https://migracion.minterior.gub.uy>

Los Consulados de Uruguay en el exterior son los encargados de recibir las solicitudes de visa y le informarán los requisitos que usted deberá completar para poder solicitarla.

**A los efectos de mantener la salud colectiva y evitar la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional, Uruguay adoptó una serie de medidas sanitarias que deben cumplir todas las personas (nacionales o extranjeras) que ingresen al país por cualquier medio (terrestre, aéreo o marítimo).**

**Se recomienda consultar el siguiente enlace:**

**<https://www.gub.uy/ingreso-uruguay>**

**Para ampliar información sobre trámites y servicios puede consultar el portal sobre Migración en Uruguay**

**[www.gub.uy/migracion](http://www.gub.uy/migracion)**

## Contactos de interés:

Nombre de la Institución	Dirección	Contacto	Horario de atención	Portal web
<b>Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE)</b>	Cuareim 1384, Montevideo	Centro de Atención Ciudadana 2902 1010 <a href="mailto:consultas.web@mrree.gub.uy">consultas.web@mrree.gub.uy</a>	Lunes a Viernes de 10 a 15:30 h.	<a href="https://www.gub.uy/ministerio-relaciones-exteriores/">https://www.gub.uy/ministerio-relaciones-exteriores/</a>
<b>Dirección Nacional de Migración (DNM)</b>	Misiones 1513, Montevideo	Centro de Atención al Ciudadano 2030 1804 <a href="mailto:dnm-consultas@minterior.gub.uy">dnm-consultas@minterior.gub.uy</a>	Lunes a Viernes de 9 a 15 h.	<a href="https://migracion.minterior.gub.uy/index.php">https://migracion.minterior.gub.uy/index.php</a>
<b>Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)</b>	18 de julio 1453, Montevideo	<a href="mailto:informacion@mides.gub.uy">informacion@mides.gub.uy</a> Atención telefónica: 0800 7263	Lunes a Viernes: de 10 a 14 h.	<a href="https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/">https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/</a>
<b>Dirección General del Registro de Estado Civil (DGREC)</b>	Uruguay 933, Montevideo	(+598) 2900 50 85 / 2900 76 41	Lunes a Viernes de 10:15 a 15 h.	<a href="https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/politicas-y-gestion/registro-civil">https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/politicas-y-gestion/registro-civil</a>
<b>Dirección Nacional de Identificación Civil (DNIC)</b>	Rincón 665, Montevideo	2030 3700 al 3704	Lunes a Viernes de 8 a 16 h.	<a href="https://dnic.minterior.gub.uy/">https://dnic.minterior.gub.uy/</a>

## ¿Qué derechos reconoce Uruguay a las personas migrantes?

La Ley 18.250, en su artículo 1, reconoce a las personas migrantes la igualdad de derechos y de trato con los nacionales, sin distinción por motivos de sexo, idioma, religión o convicción opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

Tienen garantizados por el Estado uruguayo, los derechos y privilegios que dispongan las leyes nacionales y los instrumentos internacionales ratificados por Uruguay.

- ✓ **Derecho a la migración y a la reunificación familiar** con padres, cónyuges, concubinos, hijos solteros menores o mayores con discapacidad.

Las personas migrantes y sus familiares también gozarán de los derechos de salud, trabajo, seguridad social, vivienda y educación.

- ✓ **Derecho a la justicia y la salud.** La irregularidad migratoria en ningún caso impedirá que la persona tenga libre acceso a la justicia y a los establecimientos de salud.
- ✓ **Derecho al trabajo.** La persona extranjera residente permanente en Uruguay está habilitada a trabajar al amparo de la normativa laboral y de seguridad social, en la misma forma y condiciones que las personas nacionales. El residente temporario podrá desarrollar actividad laboral dentro del plazo determinado en el documento correspondiente en las mismas condiciones que los nacionales.
- ✓ **Derecho a la educación.** El Estado procurará que la persona migrante y su familia tengan una rápida incorporación a los centros educativos públicos, habilitados o autorizados tanto para iniciar como para proseguir estudios. En todos los casos deberán cumplir con los requisitos establecidos para los ciudadanos nacionales.  
El acceso de los hijos de trabajadores migrantes a las instituciones de enseñanza pública o privada no podrá denegarse ni limitarse a causa de la situación irregular de los padres.

**Ley Nº 18.250 de 6 de enero de 2008 – LEY DE MIGRACIONES**

**Decreto Nº 394/009 de 24 de agosto de 2009 (Decreto Reglamentario)**

La Junta Nacional de Migración es el órgano asesor y coordinador de las políticas migratorias del Poder Ejecutivo y fue creada en el año 2008 a través de la Ley de “Migración” N°18.250 de 6 de enero de 2008, la cual se reglamentó en el año 2009 a través del Decreto 394/009.



Uruguay **Presidencia**

Ministerio **del Interior**  
Ministerio **de Relaciones Exteriores**

Ministerio **de Trabajo y Seguridad Social**  
Ministerio **de Desarrollo Social**